

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:	
Marca .....	«Deutz-Fahr».
Modelo .....	6.07 EA.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Klöckner Humboldt Deutz AG.», Colonia.
Motor:	
Denominación .....	«Deutz», modelo F6L912.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

## II. Ensayos complementarios:

- a) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	95,0	2.300	585	184	7	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	98,9	2.300	585	—	15,5	760

- b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	91,5	2.111	1.000	178	7	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	95,7	2.111	1.000	—	15,5	760

- c) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	95,0	2.300	1.089	184	7	719
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	98,9	2.300	1.089	—	15,5	760

- III. Observaciones: El tractor está provisto de un eje de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrías que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 revoluciones por minuto o a 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 540 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante.

6145

RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo 6.07 EA.

Solicitada por «Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo DX 6.05 EA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo 6.07 EA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 100 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 4 de febrero de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

- III. Observaciones: El tractor está provisto de un eje de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrías que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 1.000 revoluciones por minuto o a 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	94,2	2.111	1.000	195	15,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	100,0	2.111	1.000	—	15,5	760

## II. Ensayos complementarios:

- a) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para clase de trabajos.

Datos observados ...	95,0	2.300	1.089	190	15,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	100,9	2.300	1.089	—	15,5	760

- b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	94,2	2.121	540	196	15,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	100,0	2.121	540	—	15,5	760

- c) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados ...	95,0	2.300	585	191	15,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	100,9	2.300	585	—	15,5	760

6146

RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo 82/6, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan,

A solicitud de «Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio

de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección:

Marca «Deutz-Fahr», modelo 82/6, tipo cabina con una puerta, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 6.06 EA. Versión: 4RM.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 6.06 E. Versión: 2RM.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: 6.16 EA. Versión: 4RM.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: 6.07 EA. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9139.a(4).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la D. L. G. (Alemania), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de febrero de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**6147** *RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo 82/5, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección:

Marca «Deutz-Fahr», modelo 82/5, tipo cabina con una puerta, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 4.31 EA. Versión: 4RM.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 4.51 EA. Versión: 4RM.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 4.31 E. Versión: 2RM.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX 4.51 E. Versión: 2RM.

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo 4.57 EA. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9005.a(5).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de la D. L. G. Frankfurt (Alemania), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de febrero de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**6148** *RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Ebro Kubota», modelo EK-58, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por lo que se establece el equipamiento de los tractores

agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección:

Marca «Ebro Kubota», modelo EK-58, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Kubota». Modelo: K1-170 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota». Modelo: K1-150 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Kubota». Modelo: K1-130 DT. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9232.a(3).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de febrero de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**6149** *ORDEN de 15 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.126/1990, promovido por don Ezequiel Daza Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 16 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Ezequiel Daza Martínez, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 22 de marzo de 1990, sobre reconocimiento de antigüedad en jubilación forzosa.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Concepción Sainz Rosso, en nombre y representación de don Ezequiel Daza Martínez contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de julio de 1990, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra anteriores resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fechas 12 de junio de 1989 y 22 de marzo de 1990, que denegaron al recurrente el reconocimiento de dos años de servicios previos prestados en el Servicio Militar; cuyas resoluciones anulamos, por no ser conformes a Derecho; y condenamos a la Administración demandada a que dicte resolución en la que se le reconozcan y practique liquidación al actor don Ezequiel Daza Martínez dos años más de servicios prestados a la Administración Local, acumulándolos a los ya reconocidos, y ello con efectos desde la fecha de jubilación del actor, en 13 de mayo de 1989; sin pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-